Alcaldía de Girardot

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	**741-2025**	**Fecha:**	**JUNIO DE 2025**
TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**		
NIT:	**890.680.378- 4**		
COOPERANTE:	**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP**		
IDENTIFICACIÓN:	**Nit No. 891502163-1**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**TATIANA IVETH MORENO PALACIOS C.C 1.061.686.657 expedida en Popayán**		

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente convenio obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** , identificada con NIT. **891502163-1,** representada legalmente por **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** identificada con de ciudadanía No. **1.061.686.657 de Popayán,** quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TECNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICA DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN CIVIL, JUDICIAL, POLICIAL Y MILITAR, QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**
2) PLAZO:	El término para la ejecución del convenio será de **CUARENTA (45) DÍAS CALENDARIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y la respectiva acta de inicio
3) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente convenio será en el MUNICIPIO DE GIRARDOT.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co
Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial

4) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EMTEL SA ESP:** 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del convenio, destinado para ello los recursos aportados por el municipio de manera exclusiva, dando estricto cumplimiento a los objetivos, especificaciones técnicas y alcances determinados en el estudio previo y la propuesta presentada. 2. Realizar el aporte en especie y/o gestión de acuerdo a lo establecido en el presente convenio en el estudio previo y la propuesta presentada. 3. Ejecutar el aporte económico realizado por el Municipio y el aporte en especie propuesto por **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP**, con el objetivo de realizar el diagnostico de las herramientas tecnológicas de vigilancia en tiempo real para el fortalecimiento tecnológico de las capacidades institucionales, técnicas, operativas y logística de las autoridades del orden civil, judicial, policial y militar, que opera en el municipio de Girardot. 4. Realizar y entregar a la entidad el diagnóstico, del sistema integrado de CCTV del Municipio de Girardot (93 cámaras). 5. Realizar el Diseño y desarrollo mediante documento técnico de las condiciones físicas para el centro de monitoreo ubicado en las instalaciones del Comando de la Policía de Girardot. 6. Realizar el Estudio Técnico Financiero para la realización de la actualización tecnológica e instalación de nuevas herramientas para la Vigilancia en tiempo real en el Municipio de Girardot. 7. Realizar el diagnóstico del estado actual de las UPS al servicio. 8. Revisar y diagnosticar el estado actual de gabinetes y componentes internos. 9. Inspección de las coronas antivandálicas y sistema de tierras de las cámaras instaladas en las diferentes ubicaciones del Municipio de Girardot. 10. Verificar el estado actual del sistema de cableado de fibra óptica para la conexión de las cámaras. 11. Verificar el estado actual de los equipos de monitoreo ubicados en la sala dispuesta en la actualidad por el Municipio. 12. Entregar la hoja de vida creada para cada uno de los elementos inspeccionados objeto del presente convenio. 13. Disponer de los planos de los tendidos de cableado existentes, junto con el estado actual de los mismo. 14. Entregar el informe de los hallazgos obtenidos a la verificación de cada uno de los equipos que son objeto de diagnóstico del presente convenio. 15. Realizar el informe técnico de estado actual de los equipos que son objeto de diagnóstico del presente convenio con las respectivas recomendaciones frente a la posibilidad de mantenimiento o baja de

Alcaldía de Girardot

	los mismos. 16. Disponer del personal requerido para la realización del presente convenio, realizando y dando cumplimiento a cada una de las normas frente a la seguridad y salud en el trabajo. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. **OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Firmar el Acta de iniciación, de común a acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Constituir las pólizas a que haya lugar en el convenio. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago del aporte. 6. Cumplir con los Sistemas de Seguridad Social de conformidad con lo establecido por la ley pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio de prestación de servicios. 8. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Facilitar al cooperante las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2. Realizar los esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, correspondientes en el desarrollo del convenio. 3. Realizar el aporte con el fin de sufragar los costos correspondientes al diagnóstico de cámaras de CCTV y todos sus componentes. 4. Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 5. Cancelar el respectivo aporte, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co
Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial

5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y APORTES DE LAS PARTES:

Las actividades por ejecutar serán las siguientes:

APORTES DEL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	SUBACTIVIDADES	PERSONAL REQUERIDO	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VALOR
1	DIAGNOSTICO DE CAMARAS DE CCTV (93 EN TOTAL)	INSPECCIÓN FÍSICA DE CAMARA EN POSTE	OFICIAL DE ALTURAS	CAMION GRUA	$ 48.134.240
		DEMONTAJE DE CAMARAS EN POSTE	TECNICO F.O.	HERRAMIENTA DE MANO	
		VERIFICACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ELECTRICA	CADISTA	VEHICULO DE TRANSPORTE	
		DIAGNÓSTICO DE FUNCIONAMIENTO MECÁNICO Y ÓPTICO	MAN LIFE	HERRAMIENTA DE MANO	
		VERIFICACION DE CUPULAS	AUXILIAR	HERRAMIENTA ESPECIALIZADA	
		ENSAMBLAJE	INGENIERO ELECTRONICO	LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO	
		MONTAJE EN POSTE	TECNICO ELECTRONICO		
			AUXILIAR		
2	DIAGNOSTICO DE UPS (93 EN TOTAL)	INSPECCIÓN FISICA DE UPS	OFICIAL DE ALTURAS	CAMION GRUA	$ 14.179.919
		DESCONEXION Y DESMONTAJE DE UPS	TECNICO ELECTRICO	HERRAMIENTA DE MANO	
		VERIFICACIÓN DE ALIMENTACION ELECTRICA	CADISTA	VEHICULO DE TRANSPORTE	
		ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO DE UPS	MAN LIFE	HERRAMIENTA DE MANO	
		ARMADO DE UPS E INSTALACIÓN	AUXILIAR	HERRAMIENTA ESPECIALIZADA	
			INGENIERO ELECTRONICO	LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO	
			TECNICO ELECTRONICO		
			TECNICO UPS		

Alcaldía de Girardot

3	INSPECCION DE GABINETES Y COMPONENTES INTERNOS (93 EN TOTAL)	VERIFICACION DE ESTADO DE PUERTOS, ALIMENTACION, MODULOS DE FIBRA	OFICIAL DE ALTURAS	CAMION GRUA	$ 9.680.343
		VERIFICACION DE ESTADO DE CONVERSOR, DE MEDIO O MODULOS GBICS	TECNICO F.O	HERRAMIENTA DE MANO	
		VERIFICACION DE PATCH CORD EN POSTE	CADISTA	VEHICULO DE TRANSPORTE	
		VERIFICACION DE ESTADO FISICO	MAN LIFE	EQUIPOS PARA PRUEBAS DE F.O.	
4	INSPECCION DE 93 CORONAS ANTIBANDALICAS Y 93 SISTEMA DE TIERRAS	VERIFICACION DE SISTEMA DE TIERRAS POR POSTE	OFICIAL DE ALTURAS	CAMION GRUA	$ 14.503.591
		VERIFICACION DEL ESTADO GENERAL DE BREAKERS O UNIDAD DE ENERGIA EN GABINETE DE POSTE	TECNICO ELECTRONICO	HERRAMIENTA DE MANO	
		VERIFICACION DE SISTEMA DE TIERRAS EN CENTRAL DE MONITOREO	CADISTA	VEHICULO DE TRANSPORTE	
			MAN LIFE		
			AUXILIAR		
5	DIAGNOSTICO DE MÁS DE 10.400 METROS DE FIBRA OPTICA DE 96 HILOS Y 48 HILOS	SITE SOURVING PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	VEHICULO DE TRANSPORTE	$ 160.060.752
		VERIFICACIÓN DE PLANOS Y CARTERA DE TENDIDO EN TERRENO	TECNICO EN F.O	OTDR	
		VERIFICACION DE HERRAJES	CADISTA	MEDIDORES DE POTENCIA	
		VERIFICACION DE HERRAJES DE SUSPENSION	AUXILIARES	EQUIPOS LASER	
		VERIFICACION DE TRENZAS PARA HERRAJES		LIMPIADORES	
		VERIFICACION DE CORONA ANTIVANDALICA		HERRAMIENTA DE MANO	

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co
Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial

			VERIFICACION DE BANDEJA PARA F.O.		SONDA	
			VERIFICACION DE ESTADO DE PATCH CORD		HERRAMIENTA PARA APERTURA DE RECAMARAS	
			PRUEBAS REFLECTOMETRICAS EN VENTANAS DE 1310 Y 1550 BIDIRECCIONALES		CAMION GRUA	
	6	VERIFICACION EQUIPOS DE CENTRAL DE MONITOREO	REVISION DEL SISTEMA DE GRABADORES, VERIFICACION DE ESTADO DE DISCOS, SOFTWARE, TARJETERIA Y UNIDADES DE PROCESAMIENTO	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	VEHICULO DE TRANSPORTE	$ 15.567.988
			REVISION DE PANTALLAS DE VIDEO WALL	TECNICO EN F.O	HERRAMIENTA DE MANO	
			REVISION DE CONTROLADORES Y JOSTIK	CADISTA	LIMPIADORES	
			REVISION DEL ESTADO DEL SERVIDOR, DISCOS DE ALMACENAMIENTO, UNIDADES DE PROCESAMIENTO Y ESTADO DE VENTILACION	AUXILIARES	LABORATORIO PARA DIAGNOSTICO	
			VERIFICACION DE ESTADO DE GABINETES O RACKS EN CENTRAL DE MONITOREO	TECNICO ELECTRONICO		
			VERIFICACION DE ESTADO DE PATCH CORD FIBRA EN CENTRAL DE MONITOREO	INGENIERO ELECTRONICO		
			VERIFICACION DE SISTEMA DE TIERRAS EN CENTRAL DE MONITOREO	INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA		
			VERIFICACION DE ESTADO GENERAL DE EQUIPO UPS DE 12KVAS PROTECCIONES DE BREAKERS Y DPS			

Alcaldía de Girardot

		VERIFICACION PLANTA ELECTRICA DE 15 KVAS			
		VERIFICACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO			
7	CREACION DE HOJA DE VIDA DE CADA EQUIPO	CREACION DE HOJA DE VIDA DE CADA EQUIPO	INGENIERO ELECTRONICO	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 13.551.526
	PLANOS Y CARTERA DE TENDIDO	RECOLECCION DE DATOS DEL AREA A CUBRIR (MAPAS, PLANOS EXISTENTES, INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE)	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
		IDENTIFICACIÓN DE RUTAS Y PUNTOS CRITICOS PARA REUBICACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES Y EQUIPOS NUEVOS CON RECONOCIMIENTO FACIAL	CADISTA		
		ELABORACIÓN DE PLANOS Y CARTERA DE TENDIDO DE FIBRA OPTICA	INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA		
8	PERSONAL Y ACTIVIDADES TRANSVERSALES	PERSONAL Y ACTIVIDADES TRANSVERSALES	PROFESIONAL EN SGSST		$ 4.321.640
			CONDUCTORES		
			PERSONAL ADMINISTRATIVO		
TOTAL DIAGNOSTICO SISTEMA DE CCTV MUNICIPIO DE GIRARDOT					**$ 280.000.000**

APORTES DE EMTEL SA ESP

No.	ACTIVIDAD GENERAL	SUBACTIVIDADES	PERSONAL	EQIPO Y HERRAMIENTAS	VALOR
1	DISEÑO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA EL CENTRO DE MONITOREO UBICADO EN EL COMANDO DE LA POLICÍA DE GIRARDOT	DOCUMENTO TÉCNICO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO	PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SOTFWARE PARA EL DISEÑO	$ 22.500.000

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atencion:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co
Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial

	<table><tr><td>2</td><td>ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA E INSTALACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS PARA LA VIGILANCIA EN TIEMPO REAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT</td><td>DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RECOMENDACIONES PARA LA ACTUALIZACION TECNOLOGICA DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT</td><td>PROFESIONALES ESPECIALIZADO EN AREAS DE INGENIERIA Y FINANCIERAS</td><td>SOTFWARE ESPECIALIZADO</td><td>$ 47.500.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL APORTE EMTEL SA ESP</td><td>$ 70.000.000</td></tr></table>
6) VALOR:	El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE.,** El anterior valor corresponde a **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (70.000.000,oo)** aportados por **EMTEL SA ESP** en especie derivados del aporte técnico intelectual con las actividades de 1. Diseño y desarrollo mediante documento técnico de las condiciones físicas para el centro de monitoreo ubicado en las instalaciones del Comando de la Policía de Girardot, por el valor VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000). 2. Estudio Técnico Financiero para la realización de la actualización tecnológica e instalación de nuevas herramientas para la Vigilancia en tiempo real en el Municipio de Girardot, por el valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000). y el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000),** correspondiente a los valores aportados como recursos propios por el **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** los cuales serán destinados al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas y se amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001464 del 02 de mayo de 2025.
7) DESEMBOLSOS:	El aporte que realizará el Municipio se desembolsará en Un (01) único pago correspondiente al 100% del valor del convenio a la entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso, Aunado a ello deberá presentar para sus respectivo pago los siguientes documentos: 1.Informe de supervisión expedido por el supervisor 2. Certificado de Recibo a Satisfacción expedido por el supervisor. 3. Informe de Entregables. 4. Presentación de factura y/o cuenta de cobro. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del convenio debidamente firmada por las partes (contratista-supervisor). 6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

	7. Fotocopia legible del convenio interadministrativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. 9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **NOTAS**: - El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. - Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. - El Municipio no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. - Esta cifra será cancelada de acuerdo con el flujo de caja del Municipio de Girardot.
8) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente convenio, Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor total del convenio en **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE.**, El anterior valor corresponde a **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (70.000.000,oo)** aportados por **EMTEL SA ESP** y el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000),** correspondiente a los valores aportados como recursos propios por el **MUNICIPIO DE GIRARDOT,**

	los cuales serán destinados al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas y se amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001464 del 02 de mayo de 2025.

9) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	041-966193	**Banco:**	Banco de Occidente

10) SUPERVISOR:	La SUPERVISION DEL CONVENIO será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al cooperante de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores funciones, las siguientes: Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del convenio. Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de lasobligaciones a cargo del asociado. Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación: 1- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecucióncontractual. 2- Serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. 3- Verificar que el asociado haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del convenio. 4- Suscribir las actas de ejecución del convenio (Acta de inicio e informe desupervisión). 5- Velar porque el expediente del convenio se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso convenio. 6- Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del convenio.

7- Controlar que el asociado cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
8- Constatar con inmediatez los bienes objeto del convenio.
9- Vigilar que la ejecución del convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.
10- Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
11- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el asociado.
12- Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13- Sustentar las decisiones que se adopten en el desarrollo del convenio.
14- Presentar por escrito al cooperante las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del convenio.
15- Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del asociado, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del convenio.
16- Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrenciade los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
17- Prestar asesoría al asociado sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.
18- Elaborar y suscribir del acta de terminación y liquidación respectiva.

Por lo anterior y de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta gravísima que podrá culminar en la destitución del cargo o función.

	"(…) 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."
11) REINTEGRO DE LOS RECURSOS:	Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MUNICIPIO, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** efectuará el reintegro al MUNICIPIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio.
12) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por cumplimiento del objeto; iii) por vencimiento del plazo; iv) por cualquiera de las causales previstas en la ley.
13) INDEMNIDAD:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** responderá por los COMPROMISOS derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO, por lo tanto, se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
14) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la

<table>
<tr><td></td><td>suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP , estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta.</td></tr>
<tr><td>15) GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del convenio hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Garantizará la buena calidad del servicio de los bienes (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Garantizará el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (Numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td><td>vigente por el plazo del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) CONFIDENCIALIDAD:</td><td>En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio</td></tr>
</table>

	propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente.
17) LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18) NO VINCULACIÓN LABORAL:	El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MUNICIPIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP,** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.
21) AUTONOMÍA:	Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

22) CESIÓN:	Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
23) PROHIBICIONES:	**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** deberá dar aviso al MUNICIPIO y cesar en la ejecución del mismo.
24) DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:	Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo.
25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3.** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. 4. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **5.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **6.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **7.** Carta de manifestación presentada por el nombre del representante legal de la entidad con la que se celebra el convenio. **8.** Las actas y acuerdos suscritos entre el MUNICIPIO, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **9.** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio.
) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobacion de las Garantias por el municipio.
27) ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por

REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:	lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
28) DECLARACIONES:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. **3**. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA y **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** y/o sus dependientes si los hubiere.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Al MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, en la Carrera 11 con Calle 17 Esquina Palacio Municipal. A **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL ESP** en los contactos señalados en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.	

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4352191540

PÓLIZA No: 435 - 47 - 994000060347 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
18	06	2025	18	06	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.502.163-1**

DIRECCIÓN: CALLE 5 5 68 CAM V CIUDAD: POPAYÁN, CAUCA TELÉFONO: 3184010151

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE GIRARDOT** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.378-4**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE GIRARDOT** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.378-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/06/2025	02/12/2025	35,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/06/2025	02/08/2028	17,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/06/2025	02/02/2026	35,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 890680378 - MUNICIPIO DE GIRARDOT

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 741-2025 Fecha: JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TECNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICA DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN CIVIL, JUDICIAL, POLICIAL Y MILITAR, QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****87,500,000.00	$ **********464,589	$****15,000.00	$ *******91,122	$ **********570,711

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
NELSON RIOS HERNANDEZ	4219	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000435219154

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB257A0E06FD7B5B

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * Celular: 310 223 4304 * Correo electrónico: martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 91 80 * Fax: (601) 791 91 80 * Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
Ahora Aseguradora de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Ce
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN
SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO
LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.
LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA